

**Granada, Meta, seis (6) de octubre de dos mil dos mil veinte
(2020).**

Radicación: 503133103001-2020-00128-00
Proceso: Pertenecía

Con base en el artículo 90 y ss, del Código General del Proceso, **SE INADMITE** la demanda, para que la misma se adecue en los siguientes aspectos:

- I. Señale el estado en que se encuentra la demanda de pertenencia instaurada en este conforme a la anotación No. 14, de fecha 24 de julio del 2009, del predio distinguido con matrícula inmobiliaria No 236-1813 de la oficina de Instrumentos Públicos de San Martín-Meta.
 - II. Allegue el avalúo catastral por el IGAC con vigencia al año 2020.
- 2.- Se otorga el término legal de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo, para lo cual deberá integrarla en un solo escrito, al igual que el CD y las copias respectivas.
- 3.- RECONÓZCASE personería jurídica para actuar al abogado ALVARO DELGADO RIVEROS como apoderado de la parte demandante en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27a3b2beac6c91225eda8d2b7ff28c97a6269c4361284593639b5e5cd0353021

Documento generado en 06/10/2020 04:10:21 p.m.